

RESOLUCIÓN DE _____ DE 2024, DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2024 LAS AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL O DE DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA DE DINAMIZACIÓN DE I+D AGRARIA Y AGROALIMENTARIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN PARA PROMOVER LA ATRACCIÓN DE TALENTO CIENTÍFICO TÉCNICO.

Las ayudas objeto de esta convocatoria corresponden a actuaciones de la Plataforma de Dinamización de I+D Agraria y Agroalimentaria 2021-2027 del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para promover la atracción de talento científico técnico.

La presente convocatoria para el año 2024 de ayudas para la realización de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental se dicta al amparo de la Orden AGR/574/2023, de 21 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental, modificada por la Orden AGR/777/2024 de 30 de julio

Las ayudas de esta resolución se enmarcan en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior. Así mismo están alineadas con la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León para el periodo 2021-2027.

La presente resolución, que aprueba la convocatoria para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental se dicta conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 14 y 15 de la Orden AGR/574/2023, de 21 de abril.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con las facultades atribuidas en el artículo 3 d) de la Ley 7/2002, de 7 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y en su Reglamento aprobado por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta resolución es convocar para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a promover la realización de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental, en los que se enmarque el desarrollo de un doctorado industrial, en los ámbitos de conocimiento de la Plataforma de dinamización y sectores de actividad de I+D de interés estratégico regional.
2. Estas ayudas tienen una doble finalidad: por un lado, favorecer la captación y el desarrollo de talento investigador y su movilidad entre el entorno empresarial y el entorno investigador (entorno privado - entorno público) y por otro, la potenciación de la colaboración entre entornos en ámbitos fundamentales para el desarrollo de soluciones de I+D directamente aplicables.



Segundo. Bases reguladoras

La Orden AGR/574/2023, de 21 de abril, (BOCyL núm. 88, de 10 de mayo de 2023), modificada por Orden AGR/777/2024, de 30 de julio (BOCyL núm. 152, de 6 de agosto de 2024) aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental en el marco de la plataforma de dinamización de I+D agraria y agroalimentaria del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para promover la atracción de talento científico técnico.

Tercero. Financiación.

1. La cuantía global máxima destinada a financiar esta convocatoria es de ochocientos cincuenta mil euros (850.000,00 €) de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente distribución por anualidades, que tendrá carácter estimativo:

Proyecto de gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe (€)
2023/000169	0321/G/467B01/74507/0 00	2024	110.000,00
		2025	400.000,00
		2026	297.500,00
		2028	42.500,00

Cuarto. Requisitos de las entidades beneficiarias y forma de acreditarlos.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de conformidad con esta convocatoria las entidades contempladas en el artículo 3 de la orden de bases.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social y fiscal en Castilla y León, o al menos, contar con un centro de trabajo en la Comunidad de Castilla y León.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 y 3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme a lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán ser beneficiarias en el caso de que no acrediten el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada ley.

3. En el caso de las agrupaciones, los requisitos mencionados en el apartado anterior deberán ser cumplidos por cada uno de sus miembros. Además, los miembros de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello, que deberá reflejar, como mínimo:

- a) Los compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.
- b) El presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.



- c) Representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- d) La organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.
- e) Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.
- f) Propiedad de los resultados.
- g) Protección legal de los resultados, y, en su caso, de la propiedad industrial resultante. Deberá recoger una previsión mínima de cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la Administración pública, por una duración acorde con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.
- h) Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.
- i) El acuerdo de agrupación podrá condicionarse a ser declarado beneficiario de la ayuda por resolución de concesión definitiva.

La participación mínima por entidad integrante de la agrupación será, al menos, del 15% de las actividades y del presupuesto total del proyecto. Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la agrupación, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El doctorando candidato deberá cumplir los requisitos que figuran en el apartado segundo del artículo 4 de las bases reguladoras.

Para los expedientes académicos de estudios realizados en centros extranjeros se exigirá una nota media equivalente y el candidato deberá presentar su autobaremación calculada teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades sobre equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros a cuya información se puede acceder a través de <https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>

5. A los efectos de la acreditación de los requisitos, los solicitantes deberán presentar, junto con las solicitudes, la siguiente documentación exigible:

- a) La escritura pública de constitución y de aprobación de los estatutos de la sociedad o nota simple informativa expedida por el Registro Mercantil sobre la sociedad.
- b) El certificado tributario de residencia fiscal.
- c) Declaración responsable de no incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) En el caso de las agrupaciones, un ejemplar del acuerdo suscrito.
- e) Curriculum vitae del doctorando candidato, título del master oficial que da acceso a la matriculación en el programa de doctorado, y expediente académico del master oficial; y en el caso de haber sido cursado en Centro Extranjero, el autobaremo



calculado teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Quinto. Actividad financiable.

1. Serán objeto de ayuda las propuestas presentadas para la realización de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental en colaboración efectiva conforme a la definición contemplada en las bases reguladoras. Las actividades del proyecto deberán desarrollarse en las sedes de la entidad beneficiaria y de uno de los Centros o grupos de la Red Integral REDTEC del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León según el reparto de tiempos que se indique en la memoria científico técnica, con el límite previsto en el artículo 5 de la orden de bases.
2. Los Centros y grupos de la Red Integral REDTEC con los que se podrá colaborar en la presente convocatoria están definidos en el anexo I, distribuidos por las áreas temáticas: Agricultura competitiva y sostenible; Ganadería competitiva y sostenible; Alimentación 3S (Segura, Saludable y Sostenible); y Bioeconomía Agroalimentaria.

Sexto. Límites a la cuantía de la ayuda.

La intensidad de la ayuda para los distintos costes subvencionables está prevista en el artículo 9 de la orden de bases con el límite máximo de subvención que se podrá conceder por proyecto de 158.400,00 €.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
2. La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible se realizará cumplimentando, en cada caso, los modelos disponibles en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y exclusivamente de manera telemática, a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León al que se accede desde la citada sede electrónica, haciendo uso de la aplicación electrónica «Sistema de tramitación de solicitudes electrónicas (TELETS)», y deberán ir dirigidos al Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Octavo. Criterios de evaluación de solicitudes.

1. Los criterios de evaluación a aplicar, con su correspondiente rango de valores, son los siguientes:

CALIDAD CIENTÍFICO TÉCNICA	De 0 a 80 puntos
PROPUESTA DE COLABORACIÓN EFECTIVA Y ALINEACIÓN CON ESTRATEGIAS	De 0 a 20 puntos
MÉRITOS DEL DOCTORANDO INDUSTRIAL CANDIDATO	De 0 a 50 puntos

2. La descripción de los criterios de evaluación es la siguiente:
 - a) La calidad científico-técnica de la propuesta.



Se valorará de acuerdo con la siguiente distribución:

- Contextualización y estado del arte. Hasta 10 puntos.
- Claridad en la descripción del proyecto: Objetivo, metodología, cronograma, actividades, tareas e hitos. Hasta 15 puntos.
- Grado de originalidad y novedad. Grado de innovación a nivel regional, nacional y/o internacional. Hasta 10 puntos.
- Resultados esperados. Hasta 10 puntos.
- TRL (*Technology Readiness Level* o nivel de desarrollo tecnológico). Hasta 5 puntos.
- Plan de negocio. Ventajas para la empresa. Hasta 5 puntos.
- Impacto socioeconómico y/o ventajas para el sector. Hasta 5 puntos.
- Grado de adecuación del presupuesto. Hasta 10 puntos.
- Los derechos de propiedad industrial que se puedan generar y/o la difusión. Hasta 10 puntos.

b) La propuesta de colaboración efectiva y alineación con las Estrategias.

La valoración se realizará conforme a la siguiente distribución:

- Justificación de la complementariedad y ruta de colaboración efectiva entre el beneficiario y la Red Integral de Centros Tecnológicos y Grupos de Investigación (REDTEC) de Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Hasta 15 puntos.
- Alineación del proyecto con la Plataforma de Dinamización de la Investigación y la innovación agraria y agroalimentaria (2021-2027) y la Estrategia de Especialización Inteligente, la RIS3 de Castilla y León 2021 – 2027. Hasta 5 puntos.

c) Los méritos del doctorando industrial candidato.

Se valorará de la siguiente forma:

- Adecuación del candidato a las actividades de investigación a desarrollar. Se valorará la adecuación del candidato al proyecto, y/o actividades de investigación y desarrollo a llevar a cabo en función de experiencia previa. Hasta 20 puntos.
- Expediente académico. Se valorará el expediente académico en función de las tareas a realizar teniendo en cuenta su formación. Hasta 10 puntos.
- Participación en actividades de I+D y movilidad. Se valorará la implicación directa en programas, proyectos o contratos de investigación, así como la financiación de las mismas y la movilidad nacional o internacional. Hasta 10 puntos.
- Otros méritos curriculares. Se valorará cualquier otra aportación que permita valorar méritos curriculares no incluidos en los otros apartados, incluyendo la colaboración y participación con empresas y otras entidades en actividades de divulgación científica, actividades de gestión de la I+D, etc. Hasta 10 puntos.

3. Solamente pasarán a la fase evaluación de los méritos del doctorando industrial candidato aquellas solicitudes que alcancen al menos los 55 puntos en la valoración de la calidad científico-técnica del proyecto propuesto y los 12 puntos en la valoración de la propuesta de colaboración efectiva y alineación con las Estrategias. En ningún caso podrán ser propuestas para su financiación aquellas solicitudes que no superen los umbrales mínimos mencionados.



Noveno. Órgano competente. Instrucción.

1. El Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León es el órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección de Investigación y Tecnología el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Décimo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, con las características que establecen las bases reguladoras, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo octavo de esta convocatoria.
2. Aquellas solicitudes que obtengan una puntuación inferior a 75 puntos, en cada área temática, no podrán ser propuestas para su financiación.
3. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados, se llevará a cabo de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única cuando tenga disponible su acceso.

Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Dado que se trata de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano competente para resolver en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Decimoprimer. Pago.



1. Cada pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El pago de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

a) De forma anticipada, el 60 % del total de la ayuda concedida, cuyos pagos se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestaria establecida para los ejercicios 2024 y 2025.

b) Un pago a cuenta, el 35 % del importe total concedido, o del 95 % si no se hubiera abonado el anticipo previsto en la letra anterior.

c) Un último pago del 5 % del importe total concedido, a condición de que el doctorando industrial haya agotado los trámites para el correcto depósito de la tesis doctoral e inicio del procedimiento que finalizará con su defensa. De no ser así, no procederá el abono de este último pago.

3. Los pagos parciales estarán condicionados a la presentación de la documentación exigida para la justificación económica o a la presentación de los informes científico-técnicos de avance de la actuación y su comprobación, y en el caso de estos últimos, a su valoración positiva.

Decimosegundo. Interrupción de la actividad subvencionable.

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda cuando el contrato del doctorando industrial financiado se vea interrumpido por situaciones de incapacidad temporal, por periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas.

En el caso de incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda por el tiempo que dure dicha incapacidad temporal. En el resto de casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda cuando dicha incapacidad temporal sea por un periodo de al menos 2 meses consecutivos.

La solicitud de interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda deberá realizarse en el plazo de un mes (1) mes a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante de la interrupción.

2. Las interrupciones y prórrogas a las que hace referencia el apartado anterior deberán ser comunicadas al órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos.

3. No se considerarán subvencionables los gastos en los que la entidad beneficiaria pueda incurrir durante el periodo de interrupción.

4. La autorización de interrupción y de prórroga de la ayuda en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

Decimotercero. Renuncias y sustituciones.

1. En el caso de que se produzca una renuncia a la ayuda, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo mediante un escrito motivado al órgano concedente, en el plazo máximo de diez (10) días, a partir del día siguiente al que se haya producido. En este caso, deberá



presentar la documentación justificativa hasta la fecha de renuncia y reintegrar, en su caso, el importe no justificado.

De producirse una renuncia a la ayuda durante los primeros seis meses a partir de su concesión, y se hubiera liberado crédito suficiente el órgano concedente podrá otorgar la ayuda a una de las solicitudes denegadas por insuficiencia presupuestaria que siguen en orden de puntuación.

2. En el caso de despido o renuncia del doctorando al contrato, el beneficiario lo comunicará al órgano concedente en el plazo máximo de diez (10) días a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido.

Si el despido o la renuncia se produjeran durante los primeros seis meses desde la firma del contrato, el órgano concedente podrá autorizar la sustitución del doctorando. En este caso, la entidad beneficiaria deberá proponer en forma otro doctorando candidato que cumpla con lo establecido en el artículo 4.4 de esta convocatoria. Si el despido o la renuncia se produjesen después de los seis primeros meses de disfrute del contrato, implicará la finalización de la ayuda.

La sustitución no comporta ninguna interrupción de la ayuda, ni ninguna modificación de la duración, la cuantía o las condiciones iniciales.

Decimocuarto. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la modificación se solicite al menos con dos meses de antelación a que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que el cambio sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- b) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en las actividades o conductas subvencionables.
- c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria.
- d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por la entidad beneficiaria de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas o atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.



- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en la misma.
3. Se podrá efectuar modificaciones en los costes inicialmente presupuestados siempre que se cumpla lo previsto en la presente convocatoria y el objeto de la actividad subvencionada y se motive en la memoria técnica justificativa la necesidad de la modificación, pudiéndose hacer en el momento de la justificación sin que sea precisa la autorización previa del órgano concedente.
4. La solicitud de modificación se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 1 de este artículo.
5. La entidad beneficiaria debe solicitar la aprobación de las alteraciones que pudieran producirse en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, dentro del plazo para la realización de la actividad.

Decimoquinto. Régimen de impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.3, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexto. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL).

En Valladolid, a
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN



ANEXO I: GRUPOS Y CENTROS DE LA RED INTEGRAL REDTEC Y NÚMERO DE PLAZAS EN CADA UNO PARA LA CONVOCATORIA 2024

Capacidad máxima de recepción de ayudas para cada uno de los grupos: 1

GRUPOS Y CENTROS DE LA RED INTEGRAL REDTEC

Agricultura competitiva y sostenible;

- Finca Zamadueñas (Centros/Grupos de Investigación) (Valladolid):
 - Cultivos herbáceos: Priorizando proyectos en Leguminosas.
 - Viticultura y Enología.

Ganadería competitiva y sostenible;

- Centro de Pruebas de Porcino (Hontalbilla, Segovia)
- Centro de Investigación en Acuicultura (Zamarramala, Segovia)

Alimentación 3S (Segura, Saludable y Sostenible);

- Finca Zamadueñas (Centros/Grupos de Investigación) (Valladolid):
 - Planta de procesos y productos innovadores
- Estación Enológica (Rueda, Valladolid)
- Estación Tecnológica de la Leche (Palencia)
- Estación Tecnológica de la Carne. Producción en vacuno (Guijuelo, Salamanca)

Bioeconomía Agroalimentaria

- Centro de Biocombustibles y Bioproductos (Villarejo de Órbigo, León).

Para más información:

<https://www.itacyl.es/documents/20143/342632/Plataforma+Dinamizaci%C3%B3n+v7+Media.pdf/fc553131-1ec2-9611-3e05-e22ae5774c51?t=1625641022319>

